

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA No. 06-2015.

***ESTUDIO SOBRE EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO
INFANTIL (CECUDI).***

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2015, el objetivo del mismo fue el de analizar la confiabilidad, validez y suficiencia del sistema de control interno referido a la administración de los programas y proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Los resultados del estudio denotan una serie de debilidades de control interno en los procedimientos para el nombramiento de personal del CECUDI, que contradicen directamente las disposiciones que en esta materia establece la normativa técnica y legal que rige el nombramiento de personal a plazo fijo.

De igual manera se determinó errores administrativos en la adquisición, registro y control de los activos municipales destinados al Centro de Cuido Infantil, los cuales además de debilitar el control interno institucional, demuestran incumplimiento de procedimientos y controles establecidos en la institución para la salvo guarda de activos.

En los resultados del estudio se indica el incumplimiento por parte de la Municipalidad del Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Dirección General de Desarrollo Social en lo que al compromiso de mantener registros financieros contables y presupuestarios separados de los sistemas Municipales se refiere.

También se indica en los resultados del estudio aspectos susceptibles de mejora en la Administración del CECUDI, tales como: Falta de definición de requerimientos en la contratación de servicios para la Administración del CECUDI, incompatibilidad en el recargo de funciones de coordinación del Centro Infantil, e incumplimiento de normativa que regula la suscripción de pólizas de seguro para la protección y salvaguarda de los Niños y Niñas que asisten al Centro.

Dado los resultados obtenidos en el presente estudio se recomienda al Concejo Municipal Tomar el acuerdo correspondiente para que la Administración Municipal implemente acciones administrativas que mejoren sustancialmente los controles y procedimientos en la administración y operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil CECUDI.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Origen del Estudio.

Este Estudio se realizó en atención al programa de trabajo de esta Auditoría Interna para el 2015 y en atención al oficio 09859 de fecha 25 de setiembre del 2012 de la Contraloría General de la República, en el cual solicita incluir en los Planes de Trabajo de las Auditorías Internas la fiscalización de los programas y proyectos financiados con recursos provenientes de FODESAF.

Atiende también lo que establece el punto a) del Artículo 13, Capítulo III del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 82921.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

1.2. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil CECUDI, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

¹ Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1.3. Objetivos del Estudio.

El Estudio contiene los siguientes objetivos:

1.3.1. Objetivo General:

Analizar la confiabilidad, validez y suficiencia del sistema de control interno referido a la administración de los programas y proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiar.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- a. Documentar y analizar el cumplimiento de los convenios interinstitucionales suscritos con FODESAF.
- b. Evaluar el control interno existente en la operación del Centro de Cuido y Desarrollo Integral (CECUDI).
- c. Determinar la Viabilidad Técnica y Financiera para lo operación del CECUDI a través de un concesionario.

1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio abarcó el período comprendido desde el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de julio del 2015, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)², y en las “e Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-064-2014)³.

1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada el día 06 de octubre del 2015, en presencia de la señora Vice alcaldesa Primera, Viviana Jiménez Montero, la

² Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.

³ Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Señora Laura Guadamuz, encargada de la Oficina de la Mujer, y la Licenciada Carolina Lobo Ureña, coordinadora del CECUDI.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.04 denominada: Comunicación de Resultados, contenida en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: *“El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, salvo que se trate de asuntos relacionados con el establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Inadecuado Procedimiento de Nombramiento de Personal.

Según se pudo comprobar el personal del CECUDI tiene más de un año de estar siendo nombrado por la partida presupuestaria de Servicios Especiales. Situación que es contraria a la normativa técnica y legal que rige tanto la materia de nombramiento de personal como la presupuestaria.

Al respecto el Manual de Clasificación de Gastos Para el Sector Público define la partida de Servicios especiales como:

Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo que mantienen una relación laboral no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial y temporal. El personal debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.

Por su parte el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca establece en su artículo 16, lo siguiente:

Artículo 16.- Las relaciones de servicio serán:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Por tiempo determinado: Que se celebrarán con los funcionarios que temporalmente ejecuten labores de quien o quienes se encuentren en disfrute de sus vacaciones, licencias, así como aquellos casos excepcionales en que su celebración resulte procedente conforme a la naturaleza de los servicios que se van a prestar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Trabajo.

De conformidad con el estudio realizado el nombramiento temporal del personal del CECUDI obedece a la decisión del Concejo Municipal de dar en Concesión la administración de este Centro de Cuido Infantil. No Obstante, conforme a la normativa supra cita, no le es posible a la Municipalidad de Montes de Oca, nombrar personal por la partida de Servicios Especiales por más de un año para atender labores de carácter continuo, como lo es la operación del CECUDI.

Eventualmente y de conformidad con el Código de Trabajo, la Municipalidad podría estar afecta al reconocimiento de extremos laborales al personal del CECUDI por la continuidad laboral expresada en los artículos 26 y 27 de dicho Código Laboral.

Por la situación expresada y por la conveniencia de la estabilidad de la relación del personal con los niños del CECUDI, considera esta Auditoría Interna que el Concejo y la Administración Municipal deben valorar la conveniencia de asumir la administración del CECUDI con personal Municipal nombrado en forma permanente, máxime cuando en reiteradas ocasiones las licitaciones para dar en concesión el CECUDI han sido infructuosas porque el subsidio que otorga el IMAS es insuficiente para cubrir el costo de operación del Centro.

2.2. Inconsistencia en el Registro y Control de los activos asignados al CECUDI.

Al realizar las pruebas de verificación sobre el control y registro de los activos municipales asignados al CECUDI, encontramos las siguientes inconsistencias:

- a) Se observo activos en el inventario del CECUDI suministrado por el Departamento Servicios Generales que no fueron determinados en las compras de activos adquiridos por las contrataciones directas promovidas por el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad.
- b) De igual manera, mediante la revisión de los expedientes de contrataciones de bienes y servicios del CECUDI se determinó la existencia de activos que no han sido registrados por el Departamento de Servicios Generales.
- c) Mediante la realización del inventario físico en el CECUDI se observo activos que han sido donados al centro que no se encuentran registrados por el Departamento de Servicios



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Generales, ni se siguió el procedimiento establecido en el Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Montes de Oca.

- d) Mediante la realización del Inventario físico en el CECUDI se determinó la existencia de activos que no contaban con la respectiva placa o número de patrimonio institucional. Situación que contraviene la normativa reglamentaria que rige el recibo y distribución de activos municipales.
- e) Mediante la realización del Inventario físico en el CECUDI se determinó la falta de activos según el inventario suministrado por el Departamento de Servicios Generales, los cuales fueron devueltos a Servicios Generales sin un procedimiento formal que documente su devolución y el respectivo recibido por parte de ese Departamento.

Al respecto el Reglamento De La Proveeduría Municipal establece lo siguiente:

Artículo 20. Formalidades del recibido. Cuando el oferente adjudicado haga entrega del bien o servicio, la Proveeduría junto con un representante del departamento que solicitó, deberán verificar los siguientes aspectos:

“... Que cuando se trate de activos fijos, estos sean registrados y plaqueados...”

Por su parte el Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Montes de Oca, establece lo siguiente:

Artículo 3º—Toda solicitud de ofrecimiento de donación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Montes de Oca, quien delegará la formalización de la donación en el Alcalde.

Por su parte la Noma 4.3.1 de control interno para el Sector Público (N-2-2009-C0-DFOE), establece lo siguiente:

<i>Regulaciones para la administración de activos</i>	<p><i>El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.</i></p> <p><i>Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.</i><i>d.</i><i>e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos.</i>
---	---



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Por su parte la directriz N°1 del 2009, del Despacho del Señor Alcalde, referente a la Responsabilidad y Obligaciones de los Funcionarios en la Custodia de los activos Municipales establece en su punto 3 la obligación de todo funcionario de reportar al encargado de mobiliario y equipo de su dependencia, cuando advierta que algún bien necesita reparación o ha desaparecido, asimismo cuando se trasladen los bienes, se deteriore o desprenda la identificación numérica.

El desorden existente en el inventario de activos del CECUDI se debe a la falta de Gestión y diligencia del Personal Municipal encargados de los diferentes procesos: Proveeduría, Servicios Generales, Vice-alcaldía, Desarrollo Social y Oficina de la Mujer, en mayor o menor responsabilidad, según los diferentes roles que han realizado en la construcción, equipamiento y operación del CECUDI.

La falta de diligencia gerencial provoca que la Administración Municipal constantemente incumpla con los procedimientos establecidos en normas, reglamentos y directrices que conforman el sistema de control interno institucional, en este caso, para la salvo guarda de activos municipales.

2.3. Carencia de un sistema contable para el registro de las operaciones del CECUDI.

La Municipalidad no cuenta con un sistema de contabilidad separado para el registro de activos y operaciones del CECUDI, lo cual contraviene lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre La Municipalidad de Montes de Oca y El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Al respecto la a Clausula Novena. **De los Registros Financieros**, establece lo siguiente:

La Municipalidad de Montes de Oca deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

La falta de un adecuado sistema contable y de ejecución presupuestaria del CECUDI no permite determinar fehacientemente los costos de los activos del CECUDI, los costos de operación del mismo y el porcentaje de subsidio por niño que aporta la Municipalidad para la operación del Centro.

Actualmente ninguna Unidad Administrativa Municipal, mantiene un registro fiable que demuestro los ingresos por subsidio que paga el IMAS a la Institución, ni los costos operativos del Centro de Cuido. Consecuentemente no se lleva un control del costo real del subsidio que paga la Municipalidad por cada Niño que asiste al Centro de Cuido Infantil. Probablemente en este momento la Municipalidad estaría en serias dificultades para brindar la información



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

que de conformidad con la Clausula Decimo Primera del Convenio macro está facultada la DESAF a solicitar a la Municipalidad de Montes de Oca, específicamente en lo que a los costos de operación del CECUDI se refiere.

2.4. Falta de definición de requerimientos en la Contratación de servicios para la Concesión en administración del CECUDI.

En la revisión del último Cartel mediante el cual la Municipalidad pretendía contratar los servicios de un tercero para la Administración, Gestión y Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), se observó que el mismo no indicaba con claridad los términos bajo los cuales la Municipalidad daría en concesión el edificio y equipamiento con que cuenta actualmente el Centro de Cuido Infantil. Así por ejemplo: el cartel no especifica la responsabilidad del concesionario en el cuidado y mantenimiento del edificio, pintura, baterías sanitarias, mantenimiento y conservación de los equipos de cocina y utensilios para la preparación de los alimentos, bajillas de uso diario, etcétera.

Al respecto la Norma 4.3.1 de control interno para el Sector Público (N-2-2009-C0-DFOE), establecen lo siguiente:

Regulaciones para la administración de activos	El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución. Deben considerarse al menos los siguientes asuntos: a. b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes. c. d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas. e. f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.
--	--

La carencia de un adecuado control administrativo de los activos del CECUDI aunado a la falta de una decisión administrativa por parte del Concejo y la Alcaldía Municipal sobre la decisión de que la Municipalidad asuma en forma definitiva la administración y supervisión de del Centro de Cuido Infantil ha ocasionado que desde la entrada en operación del Centro Infantil, se esté publicando el concurso para dar en concesión la administración del mismo, sin que se haya adicionado al cartel reglas claras sobre la administración, conservación y mantenimiento del edificio y equipamiento que actualmente posee el Centro.

Eventualmente ante una posible concesión de la administración del Centro de Cuido a un tercero, podría darse en concesión los activos del CECUDI sin que se tenga un control adecuado de las existencias de mobiliario y equipo con que cuenta actualmente el Centro. Así como un inventario actualizado que especifique el estado y costo de cada activo municipal dado en concepción.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

2.5. Incompatibilidad en el nombramiento de la Coordinación técnica del Centro Infantil como recargo a una Docente del CECUDI.

Se observó que la Coordinación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil la ejerce como recargo de funciones la Licenciada Carolina Lobo Ureña, quien a su vez es docente del grupo de niños de menor edad comprendido en edades de dos a tres años. Por dicho recargo la funcionaria recibe un pago adicional del 20% del salario que percibe como docente.

El Reglamento Para Regular el Funcionamiento del CECUDI publicado en la gaceta No 204 del 23 de octubre del 2013, en su capítulo VI “Del Personal Técnico y de Servicio” establece la estructura administrativa que debe conformar al Centro de Cuido. En sus artículos 24 y 25 indica los Deberes de la Coordinación Técnica del Centro y del personal docente y asistentes respectivamente.

Del estudio de las funciones que establece el Reglamento para ambos puestos y de la inspección ocular realizada al Centro de Cuido se colige que es incompatible y prácticamente imposible el cumplimiento de ambas funciones tal y como lo requiere el Reglamento de Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.

El afán de la Administración por tratar de operar el Centro de Cuido al menor costo posible ha ocasionado que se nombre personal docente con recargo de funciones administrativas que es contrario al ordenamiento administrativo del CECUDI.

El recargo de funciones administrativas a una docente del CECUDI eventualmente podría ocasionar incumplimiento de las funciones de docente, las de Coordinación técnica o de ambas, dado que de conformidad con las funciones indicadas en el Reglamento, es técnicamente imposible cumplir a cabalidad con el desempeño de las dos funciones en el tiempo normal que establece la jornada de trabajo para las funcionarias del CECUDI.

2.6. Contradicción de la Póliza de Seguros suscrita por la Municipalidad para el CECUDI, con la Normativa que Regula el Funcionamiento y Operación del CECUDI.

Mediante la revisión de los términos de la póliza se observó que la Municipalidad de Montes de Oca suscribió una póliza de responsabilidad civil, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000,00) la cual cubre cualquier accidente que eventualmente sufiere los niños y el personal del CECUDI, mientras permanezcan en las instalaciones del CECUDI. Mediante oficio STRC-058-05-2014 del 15 de mayo de 2014, la Secretaría Técnica REDCUDI, informa a los Alcaldes y Alcaldesas de las Municipalidades que con el propósito



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

de solicitar el permiso de habilitación de los Centros de Cuido, este era el tipo de póliza que debían suscribir.

Al respecto el artículo 16 inciso b) de la Ley General de Centros de Atención Integral No 8017, establece lo siguiente:

b) Una póliza de seguros, expedida por el Instituto Nacional de Seguros, debidamente endosada a favor del Ministerio de Salud Pública, la cual responda ante eventuales accidentes o daños que sufran las personas menores durante su traslado al centro o su permanencia en él. El monto de la póliza será fijado en el reglamento de la presente ley.

Por su parte el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Centros de atención integral, indica lo siguiente:

Artículo 14.-De la Póliza de Seguros: Para efectos del inciso b) del artículo 15 de la Ley, se establece un monto no menor de ₡500.000.00 para cada niño, por concepto de póliza de seguros que cubra eventuales accidentes o daños que sufran las personas menores de edad, durante su traslado al centro o permanencia en él. Esta póliza debe ser ajustada cada dos años.

Como se puede observar de la Ley y el Reglamento que regula la póliza de seguro que debe cubrir a los menores de edad del CECUDI, la misma debe ser individual por niño, por un monto no menor a ₡500.000,00 y debe cubrir eventuales accidentes de los menores desde su traslado al centro de cuidado como durante su permanencia en las instalaciones del CECUDI.

Si bien es cierto existe un criterio de la Secretaría de la Red Nacional de Cuido, con respeto a póliza de los Centros de Cuido, es también cierto que el mismo no es acorde con la Ley y el Reglamento que regula los Centros de Atención Integral.

Por otra parte, la póliza de responsabilidad civil, cobertura L suscrita por la municipalidad de Montes de Oca, dentro de su clausulado estipula lo siguiente:

COBERTURA L: Responsabilidad Civil Ampara las sumas que el Asegurado se vea obligado legalmente a reconocer, por concepto de Responsabilidad Civil, por lesión y/o muerte de terceras personas y/o daños a la propiedad de terceras personas, sin que en conjunto superen el límite estipulado en las Condiciones Particulares de este contrato.

Cuando exista duda sobre la determinación de la responsabilidad civil, ésta quedará supeditada con exclusividad a lo que disponga sobre tal particular mediante sentencia, el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y los Tribunales territoriales.

Como se puede observar en caso de que eventualmente la Municipalidad requiriera hacer uso de esta póliza para cubrir un accidente de un menor de edad en el CECUDI, tendría que existir el fallo de un tribunal de justicia que determine la legalidad de la responsabilidad de la Municipalidad de Montes de Oca. Circunstancia que para la atención oportuna e inmediata de un menor accidentado es de mayor cobertura la póliza estudiantil que ofrece el Instituto Nacional de Seguros, la cual cubre a los niños asegurados durante las 24 horas al día los 7 días de la semana. La misma puede ser individual si la suscribe cada padre, madre o encargado del niño que asiste al Centro Infantil, o colectiva en caso que la suscriba la Municipalidad, la prima para la Póliza colectiva por el monto de ₡500.000,00 es de ₡5.000,00 al año para cada niño.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Considera esta Auditoría que en beneficio de los niños que asisten al CECUDI, el monto de ¢5.000,00 anuales puede ser aportado por el padre o responsable legal de los menores de edad, que asisten al Centro de Atención Integral. Aunado a ello, la Municipalidad y la Comunidad beneficiaria cumplirían a cabalidad con la Ley y el Reglamento que regula el funcionamiento de dichos Centros Infantiles.

3. CONCLUSIONES.

Del estudio Sobre el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil se concluye lo siguiente:

- a) Los nombramientos de personal del CECUDI a plazo fijo contradice la normativa técnica y legal que rige el accionar de la Municipalidad de Montes de Oca en esta materia, según la cual, dichos nombramientos no pueden ser mayor a un año y únicamente para realizar trabajos de carácter especial y temporal.
- b) El estudio realizado en el CECUDI demostró una vez más, el desgano que existe en la Municipalidad para cumplir con la normativa técnica y legal en materia de protección de los activos de la institución. Nuevamente se observo que aunque existe procedimientos a nivel reglamentario y directrices del Despacho del Alcalde, las mismas no se atienden oportunamente por parte del personal encargado de cumplir con las medidas de salvaguarda de los activos municipales.
- c) Mediante la realización del inventario de activos del CECUDI, se observó la donación de activos que no han sido debidamente registrados en el inventario de activos municipales, ni fueron recibidos conforme a los trámites que establece el Reglamentos de Donaciones de la Municipalidad de Montes de Oca, lo cual evidencia que no se ha instruido apropiadamente al personal del Centro sobre el prececer institucional en esta materia.
- d) La Municipalidad carece de un sistema de contabilidad separado para el registro de activos y operaciones del CECUDI. Situación que es contraria a lo que establece el Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- e) La municipalidad ha sacado a concurso en reiteradas ocasiones la contratación de servicios para la administración del CECUDI sin que se especifique la responsabilidad del concesionario en el cuidado y mantenimiento del edificio, mobiliario y equipamiento con que cuenta actualmente el Centro Infantil, Así como la responsabilidad de reponer el equipo de cocina y utensilios de alimentación de los Niños que se deterioran por el uso normal de los mismos.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- f) Se observo incompatibilidad de funciones en el nombramiento de la coordinación técnica del centro infantil como recargo a una Docente del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil CECUDI. De conformidad con el Reglamento que regula el funcionamiento del Centro Infantil, las funciones de Coordinación técnica y de docencia son de tiempo completo, por lo cual el recargo de funciones provocaría eventualmente el incumplimiento en uno u otro puesto.
- g) La póliza de responsabilidad civil, suscrita por la Municipalidad de Montes de Oca no es congruente con la Ley y el Reglamento para el Centro de Atención Integral. Presenta el inconveniente de que no protege a los menores de edad durante el traslado de la casa al Centro Infantil. De conformidad con los términos de la cobertura L de la póliza, tendría que existir el fallo de un tribunal de justicia que determine la responsabilidad de la Municipalidad de Montes de Oca, para que se aplique alguna indemnización por parte del Instituto Nacional de Seguros.

4. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

Tomar el acuerdo correspondiente para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la aprobación del presente informe, la Administración Municipal implemente las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a la Administración Municipal en la persona del Señor Alcalde que presente una propuesta de nombramiento de personal del CECUDI acorde con la normativa técnica y legal que rige el nombramiento de personal municipal, de manera que se cumpla con las disposiciones legales que rige esta materia. En su defecto, si administrativamente se mantiene el interés de dar en concepción la administración del Centro de Cuido, debe ofrecerse en el Cartel de Licitación el aporte municipal que cubra la diferencia entre el subsidio que otorga el IMAS y el costo real unitario en la operación del Centro Infantil.
2. Se ordene a la Proveduría Municipal el cumplimiento estricto de lo que establece el artículo 20 del Reglamento de la Proveduría en lo que al registro y plaqueo de los activos municipales se refiere, es importante señalar que esta recomendación ha sido reiterada en varios informes de esta Auditoría Interna, sin que a la fecha la Proveduría Municipal acate los procedimientos de resguardo de activos establecidos en el Reglamento de esa Proveduría.
3. Que el Equipo Técnico Municipal instruya a la Coordinadora del CECUDI sobre el procedimiento de recepción de donación de activos que debe seguir el Centro Infantil,



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

de conformidad con lo que establece el Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Montes de Oca y de conformidad con lo que al respecto establece las Normas de Control Interno para el Sector Público.

4. Se gire instrucciones al Departamento de Contabilidad de la Municipalidad para que se establezca un sistema de contabilidad separado para el registro de activos y operación del CECUDI, de manera que la municipalidad de Montes de Oca, cumpla a cabalidad con el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero suscrito con FODESAF.
5. Se instruya al Departamento de Contabilidad para que el sistema contable que instaure para el registro de las operaciones financieras del CECUDI, permita mantener un registro fiable y pormenorizado que demuestre los ingresos por subsidio que recibe la institución del IMAS y de particulares, los costos de operación del Centro Infantil y el aporte municipal periódico (mensual) para el funcionamiento normal del Centro Infantil.
6. Establecer responsabilidades por el uso, control y mantenimiento de los activos municipales asignados al CECUD, considerando la definición de deberes y líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes según los grados de responsabilidad que compete a los encargados de la operación y funcionamiento del Centro de Cuido Infantil. De igual manera, de decidirse sacar a concurso externo la administración de este centro, debe incluirse detalladamente en los términos del Cartel, la responsabilidad por el uso, control y mantenimiento de los activos municipales que se den en concesión al operador que resulte adjudicado.
7. Nombrar el personal del CECUDI de conformidad con la estructura administrativa que establece el Reglamento de Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, de manera que exista una adecuada segregación de funciones incompatibles y se cumpla con la normativa establecida.
8. Valorar el establecimiento de una póliza estudiantil colectiva para la cobertura de eventuales accidentes de los Niños y Niñas que asisten al Centro Infantil. Además de ser la póliza que brinda mayor cobertura a los Niños y Niñas del CECUDI, es la que mejor se adapta a los requerimientos que al respecto establece la Ley y el Reglamento de Centros de Atención Integral de menores de edad.